



## SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS

ASOCIACIÓN CIVIL

Córdoba 1452 - 1er Piso - Tel./Fax: (0314) 440 7625 - 449 5603 - (S200AWV) Rosario - Santa Fé

### **Registro Fiscal de Operadores de Balanza**

#### **Resolución 271/1998**

#### **"Obligatoriedad de Inscripción"**

Estimado Asociado:

La Sociedad de Acopiadores está en conocimiento que ante inspecciones efectuadas por AFIP en distintas plantas de Acopios, se les está solicitando constancia de la inscripción (F.840) en el Registro Fiscal de Operadores de Balanza, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 271/98 en sus artículos 11, 12 y 13.

En caso de no contar con la mencionada inscripción los inspectores de AFIP proceden a dejar constancia de la existencia de una "infracción formal".

En caso de no contar la esta inscripción debe presentar el F.840 en la delegación de AFIP correspondiente a su domicilio fiscal.

***Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos A.C  
Rosario, 08 de abril de 2010***

#### **NOTA DE LA SOCACOP:**

**Se recuerda que la Resolución General N° 271 – año 1998 – y modificaciones – AFIP – establece la obligación de registrar todas las operaciones de pesadas en un libro o registro en forma manual o computarizado, por los arts. 4 al 10 de la mencionada Resolución.**

**A su vez, se informa que la carta de porte es documento equivalente del ticket de pesada de granos, último párrafo, art. 22 de la Resolución Conjunta General N° 2.595, 3.253 y Disposición N° 6/2009 de la AFIP, ONCCA y S.S.T .-**

#### **Texto ordenado Resolución General N° 271/98 y F.840:**

Hacer click en el siguiente link:

<http://www.acopiadorescba.com/upload/circulares/1271180261c.pdf>